

México, D.F., 25 de septiembre de 1996

CIRCULAR Núm. 1325

**ASUNTO: ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO.-**
Modificaciones a las disposiciones aplicables.

A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO:

En relación con las Circulares 1322 y 1324 que contienen disposiciones aplicables respecto del Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero y tomando en consideración los planteamientos hechos por esas instituciones, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones III y XXXVI, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto modificar los numerales 1 y 2.3 de la citada Circular 1322, en los términos (sic) que a continuación se indican:

“1. BENEFICIARIOS.

Quedan comprendidos dentro de los beneficiarios del Acuerdo las agroindustrias y los agentes parafinancieros susceptibles de participar en los programas administrados por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

El beneficio del descuento en los pagos se aplicará sobre los primeros \$4'000,000 de adeudos por socio activo o acreditado, tratándose de personas morales que pertenezcan al sector social.

En el caso de personas morales que no pertenezcan al sector social, el beneficio del descuento en los pagos no podrá rebasar de \$20'000,000 y siempre que los recursos provenientes del crédito de que se trate, hubieren sido canalizados a sus socios activos o acreditados para ser utilizados en actividades primarias agrícolas, pesqueras, silvícolas o forestales, o bien, destinados únicamente a dicha producción primaria. Para el cálculo del porcentaje ponderado del descuento se considerará hasta cinco socios activos con un

monto máximo de \$4'000,000 de adeudos por socio, distribuyéndose el beneficio del descuento a todos los socios dependiendo de su participación dentro del crédito a cargo de la persona moral. Ejemplificación de los cálculos a efectuar para la determinación y distribución del citado descuento en los pagos, se adjuntan a esta Circular como Anexo 1.

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior que no hubieren canalizado o destinado los citados recursos a la mencionada producción, recibirán el beneficio del **descuento en los pagos únicamente sobre los primeros \$4'000,000.**

Tratándose de agentes parafinancieros que no perteneciendo (sic) al sector social hubieren canalizado créditos a personas que pertenezcan a dicho sector social, el beneficio del descuento en los pagos se calculará de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo de este numeral.

Para los efectos de Acuerdo, se entenderá como sector social aquél a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.1 de la Circular 1281 y que se definió mediante Oficio Núm. 368-701 de fecha 29 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se considerará como socio activo aquél que tiene injerencia directa tanto en la propiedad como en los trabajos y en la administración de la empresa, en términos del primer párrafo del inciso b) del citado Oficio Núm. 368-701. Se dará el tratamiento de socio activo a las personas físicas deudoras del crédito en forma mancomunada.

Los adeudos susceptibles de recibir los beneficios del Acuerdo son los provenientes de créditos de avío, refaccionarios, así como prendarios y quirografarios cuyo destino sea la producción a que alude el cuarto párrafo de este numeral, comprendiendo anteriores consolidaciones de adeudos. No se incluyen los financiamientos derivados de tarjetas de crédito, especiales para vehículos, para vivienda y para artículos suntuarios.

“2.3 Deudores que no estén al corriente en sus pagos.

Los deudores que no estén al corriente en sus pagos, podrán recibir los beneficios del Acuerdo reestructurando sus adeudos al amparo del propio Acuerdo a partir del 1 de septiembre del presente año, o bien, liquidando sus obligaciones vencidas antes del 15 de octubre de 1996, en cuyo caso recibirán el **descuento respectivo en el pago.**”

Atentamente,

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Octavio Ortega Ordóñez
Coordinador General de Normatividad

Javier Gavito Mohar
Vicepresidente de Análisis Financiero
y Desarrollo.